

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO RM No. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY
GODOY DELGADO REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el
asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 2 del año 2024,
así como La Participación, Nota y Documento que se copian de
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del
tenor siguiente: 5417 ESTE FOLIO PERTENECE A:
INDUSTRIAS KEL, C.A. Número de expediente: 5417
Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Su
Despacho. - Yo, GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano,
mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en la ciudad de
Valera, estado Trujillo, titular de la cédula de identidad número V-
9.321.254 e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Número 39.182,
debidamente autorizado por el acta de Asamblea Extraordinaria
de fecha 1 de Noviembre de 2023, de la Sociedad Mercantil
INDUSTRIAS KEL, C.A., inscrita originariamente su Acta
Constitutiva Estatutaria en fecha 13 de diciembre de 1977,
según documento anotado bajo el Número 65, Tomo XLII (42),
por ante el Registro de Comercio que por Secretaría llevó el
Juzgado Segundo de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de
la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, e inscrita en el
Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número J-
09005049-3; ante usted con el debido respeto ocurrió para
presentar la referida Acta de Asamblea a fin de que se sirva
ordenar su registro. Finalmente pido me sea expedida copia
certificada de la presente participación, de la presente Acta de
Asamblea, de todos sus anexos y del Auto correspondiente, a
los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su
presentación. GERAR OZONIAN PUZANTIAN. REPÚBLICA
BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO
AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454
213° y 165° Viernes 08 de Marzo de 2024 Por presentada la
anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en
el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de
conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa
Mercantil junto con los recaudos acompañados. Epidase la
copia de publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) GERAR OZONIAN IPSA N.: 39182, se inscribe en el
Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO 9-A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos
pagados BS: 20409.37 Según Planilla RM No. 45400229269. La
identificación se efectuó así: Gerar Ozonian Puzantian CI: V-
9321254 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ
PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY
DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INDUSTRIAS KEL,
C.A. (IKELCA), C.A Número de expediente: 5417 DIV/MOD Hoy,
de Noviembre de 2023, 11:30 p.m., siendo día y hora fijados
para realizarse Asamblea General Extraordinaria de Socios de la
Sociedad Mercantil INDUSTRIAS KEE presentes los accionistas,
1) ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ, venezolano,
mayor de edad, casado, titular de la cédula de
identidad número V- 9.311.731 e inscrito en el Registro de
Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número V- 09311731-6, titular
de Ciento Treinta y Un Mil Novecientas Noventa y Seis (131.996)
acciones, 2) EDDY DI MICHELE HERNANDEZ, venezolana,
mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad número
V-4.661.054 e inscrita en el Registro de Información Fiscal
(R.I.F.) bajo el Número V-04661054-3, titular de Ciento Treinta y
Un Mil Novecientas Noventa y Seis (131.996) acciones, 3) LILY
DI MICHELE HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad,
divorciada, titular de la cédula de identidad número V- 4.061.442,
e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el
Número V- 04061442-3, titular de Ciento Treinta y Un Mil
Novecientas Noventa y Seis (131.996) acciones, la ciudadana

DALIA GERARDINA ROSARIO MEJIA, venezolana, mayor de
edad, soltera, titular de la cédula de identidad número V-
3.102.600 e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.)
bajo el Número V-03102600-4, actuando en nombre y
representación, según cartas-poder suscritas respectivamente,
otorgadas en fecha 10 de Mayo de 2006, apostilladas en fecha
18 de Mayo de 2006, por el Departamento del Estado de
Arizona, las cuales se anexan en copias simples, según las
cuales queda autorizada con derecho a voz y voto para actuar
en Asambleas Generales de Accionistas convocadas por la
compañía, por cuenta de los ciudadanos 4) LEONARDO DI
MICHELE HERNANDEZ, venezolano, mayor de edad, casado,
titular de la cédula de identidad números V-9.167.065 e inscrito
en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número V-
09167065-4, titular de Ciento Treinta y Un Mil Novecientas
Noventa y Seis (131.996) acciones, y de 5) KATY RINA DI
MICHELE HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, casada,
titular de la cédula de identidad número V-4.661.053 e inscrita en
el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número V-
04661053-5, titular de Ciento Treinta y Un Mil Novecientas
Noventa y Seis (131.996) acciones, y por último, 6) la sociedad
mercantil INDUSTRIA DEL MAÍZ SOCIEDAD ANONIMA
(IMASA), debidamente inscrita en el Registro de Comercio, que
por secretaria se llevaba en el Juzgado Segundo de Primera
Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del
Estado Trujillo, bajo el No. 131 Tomo XXVII, de fecha 08 de
Diciembre de 1972, inscrita en el Registro de Información Fiscal
(R.I.F.) bajo el Número J-09000424-6, quien se encuentra
representada por su Vicepresidente y su Gerente General,
respectivamente, ciudadanos ESTEBAN EDUARDO DI
MICHELE HERNANDEZ, antes identificado y EDDY DI
MICHELE HERNANDEZ, antes identificada, titular de Veinte (20)
acciones, quienes representan el cien por ciento (100%) del
capital social de la compañía Industrias Kel, C.A. Se encuentran
también como invitados especiales, los ciudadanos, DANIEL
JESUS MORALES DI MICHELE, venezolano, mayor de edad,
casado, titular de la cédula de identidad números V-17.064.416 e
inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el
Número V-170644162, DAYANA ROSARIO MORALES DI
MICHELE, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la
cédula de identidad números V-18.143.170, e inscrita en el
Registro de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el Número V-
181431705, NERELLA ANTONIETA REYES BRIANTE
venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valera
Estado Trujillo, casada, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-
17.095.783, RAFAEL EDUARDO CAMARGO ROMERO,
venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valera
Estado Trujillo, casado, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-
17.093.423 y por último, la ciudadana MARIA ESTHER
QUINTERO, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la
ciudad de Valera Estado Trujillo y titular de la Cédula de
Identidad No. V.-10.400.056, e inscrita en el C.P.C. bajo el No.
167.089. Todos reunidos en la sede de la empresa INDUSTRIAS
KEL, C.A., ubicada en Avenida 2, casa Número 63, Sector
Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado
Trujillo; se obvia la previa convocatoria por cuanto se hallan
presentes los accionistas propietarios del cien por ciento (100%)
del capital social, a los fines de tratar los puntos siguientes:
PRIMERO: Ratificación de todas las deliberaciones tomadas en
la asamblea anterior, de conformidad con el Artículo 281 del
Código de Comercio. SEGUNDO:-Designación de Comisario Ad
Hoc para que emita informe del comisario, sobre los estados
financieros de la compañía correspondiente a los ejercicios
económicos de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, y posterior
nombramiento para que continúe ocupando el cargo para el
periodo (2023-2027) y aprobación o improbación de los mismos,
con vista al informe del comisario Ad-loc. TERCERO: Venta de
acciones de las accionistas, INDUSTRIA DEL MAIZ SOCIEDAD
ANONIMA (IMASA), S.A. y EDDY DI MICHELE HERNANDEZ.
CUARTO: Modificación de la redacción de la cláusula Quinta de
los estatutos sociales y reconversión del valor del capital social y
del valor nominal de las acciones de la compañía, como

consecuencia de la reconversión monetaria, acordada según Decreto N° 4.553, de fecha 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 del 6 de agosto de 2021, y en consecuencia modificación de la Cláusula Quintal de los estatutos sociales de la compañía. QUINTO: Modificación de las cláusulas sexta y novena de los estatutos sociales y designación de nueva junta directiva que estará vigente durante el periodo (2024-2034). Seguidamente se constató el quórum reglamentario, se declaró válidamente constituida la asamblea para deliberar los puntos de la agenda y sobre la misma, se acordó lo siguiente: AL PRIMER PUNTO: La asamblea acordó ratificar todas las decisiones que fueron tomadas en la asamblea celebrada el 2 de mayo de 2019, todo ello de conformidad con el artículo 281 del Código de Comercio vigente. AL SEGUNDO PUNTO: Por no cuanto no fue posible conseguir al Comisario designado, la asamblea acordó designar como Comisario Ad Hoc, para que emita el informe del Comisario de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos culminados el 31 de diciembre de los años, 2019, 2020, 2021 y 2022, a la licenciada MARIA ESTHER QUINTERO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V.10.400.056, inscrita en el C.P.C. bajo el No. 167.089, quien aceptó el cargo y solicitó a la asamblea se le conceda un lapso de 2 horas, para revisar los estados financieros mencionados y emitir el respectivo informe. Una vez transcurrido el tiempo, siendo la 1:30pm, se reunieron de nuevo los accionistas presentes y con vista al informe del comisario Ad-Hoc, acordaron aprobar los estados financieros de los ejercicios económicos culminados el día 31 de diciembre de los años 2019, 2020, 2021 y 2022. Por último, se acordó nombrar a la comisario designada MARIA ESTHER QUINTERO, antes identificada, para que desempeñe el cargo de Comisario de la compañía para el periodo estatutario (2023-2027), quien así lo acepto mediante carta de aceptación al cargo. AL TERCER PUNTO: La accionista INDUSTRIA DEL MAÍZ SOCIEDAD ANONIMA (IMASA), S.A., ofrece en venta a los demás accionistas, las Veinte (20) acciones que tiene suscritas y pagadas en la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, para un valor global-de Cero Bolívar con Dos Centésimas de Bolívar (Bs. 0,02), los demás accionistas aceptan ofrecimiento y compran en partes iguales el paquete accionario ofrecido en venta de la siguiente manera: Cada accionista compra y paga, Cuatro (4) acciones, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Cero Bolívar con Cuatro Milésimas (Bs. 0,004), cada uno, por lo cual los accionistas ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ, EDDY DI MICHELE HERNANDEZ, LILY DI MICHELE HERNANDEZ, LEONARDO DI MICHELE HERNANDEZ Y KATY RINA DI MICHELE HERNANDEZ, suscriben y pagan cuatro (4) acciones cada uno. Así mismo la accionista EDDY DI MICHELE HERNANDEZ, antes identificada, quien es de estado civil soltera, ofrece en venta todo el paquete accionario que tiene suscrito y totalmente pagado en la compañía, el cual en razón de la compra que acaba de efectuar, de las 4 acciones de INDUSTRIA DEL MAIZ (IMASA), quedó en Ciento Treinta y Dos Mil (132.000) acciones, los demás accionistas manifiestan no estar interesados en adquirir las acciones ofrecidas en venta, en este sentido los invitados especiales, DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, Y DAYANA ROSARIO MORALES DI MICHELE, antes identificados, declaran su interés en comprar en partes iguales, las acciones ofrecidas en venta, es decir, cada uno de los invitados especiales adquiere la cantidad de Sesenta y Seis Mil Acciones (66.000), las cuales, a razón de Cero Bolívar con una Milésima de Bolívar (Bs. 0.001), por acción, representan la cantidad de Sesenta y Seis Bolívares (Bs. 66,00). Perfeccionándose así las ventas acordadas. Los accionistas se comprometen en firmar el traspaso de acciones de manera inmediata en el Libro de Accionistas de la compañía. Debido a la compra-venta de acciones efectuada, los ciudadanos NERELLA ANTONIETA REYES BRIANTE y RAFAEL EDUARDO CAMARGO ROMERO, antes identificados, en sus caracteres de cónyuges de los

precitados adquirentes, ciudadanos DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, y DAYANA ROSARIO MORALES DI MICHELE, respectivamente, ahora socios de la compañía, declaran: Renunciamos en forma explícita a cualquier derecho, patrimonial o de cualquier índole que nos pudiere corresponder por la negociación aquí pactada, por la comunidad conyugal existente con los nuevos socios accionistas DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE Y DAYANA ROSARIO MORALES DI MICHELE, tal y como consta de documento de capitulaciones matrimoniales protocolizadas por ante el Registro Público de los Municipios Valera, Motatan y San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, en cuanto a DAYANA ROSARIO MORALES DI MICHELE, cónyuge de RAFAEL EDUARDO CAMARGO ROMERO, en fecha 13 de Mayo del 2021, bajo el No. 44, Folio 87, Tomo 5, del protocolo de transcripción de ese año; y en cuanto a DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, cónyuge de NERELLA ANTONIETA REYES BRIANTE, en fecha 15 de Mayo de 2.014 bajo el No. 24, Folio 77, del Tomo 10 del Protocolo de transcripción de ese año. AL CUARTO PUNTO: La asamblea acuerda modificar la redacción de la cláusula Quinta de los estatutos sociales, por ser muy extensa y de difícil comprensión, así mismo, se acordó incluir en la cláusula a los nuevos socios, según lo tratado en el punto anterior, así mismo se acordó también modificar el valor del capital social de la compañía y el valor nominal de las acciones, como consecuencia de la reconversión monetaria, acordada según Decreto N° 4.553 de fecha 6 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.185 del 6 de agosto de 2021, lo cual se efectúa de la siguiente manera: El capital social de la compañía pasa de Seiscientos Sesenta Millones de Bolívares (Bs. 660.000.000,00), a la suma de Seiscientos Sesenta Bolívares (Bs. 660,00) y el valor nominal de las acciones pasa de Un Mil (Bs. 1.000,00) a Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001). En tal sentido se modifica la cláusula Quinta de los estatutos sociales de la compañía, la cual a partir de esta modificación queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El Capital Social de la compañía es de SEISCIENTOS SESENTA BOLIVARES (Bs. 660,00), dividido en Seiscientos Sesenta Mil (660.000) acciones de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, distribuidas de la siguiente manera: El accionista, 1) ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Ciento Treinta y Dos. Mil (132.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una; para un total de Ciento Treinta y Dos Bolívares (Bs. 132,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. 2) KATY RINA DI MICHELE-HERNANDEZ, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil (132.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Ciento Treinta y Dos Bolívares (Bs. 132,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. 3) LILY DI MICHELE HERNANDEZ, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil (132.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Ciento Treinta y Dos Bolívares (Bs. 132,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. 4) LEONARDO DI MICHELE HERNANDEZ, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Ciento Treinta y Dos Mil (132.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una Milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Ciento Treinta y Dos Bolívares (Bs. 132,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. 5) DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Sesenta y Seis Mil (66.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de Cero Bolívar con Una milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Sesenta y Seis Bolívares (Bs. 66,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. 6) DAYANA ROSARIO MORALES DI MICHELE, ha suscrito y pagado totalmente, la cantidad de Sesenta y Seis Mil (66.000) acciones nominativas de la compañía, a razón de

Cero Bolívar con Una milésima (Bs. 0,001) cada una, para un total de Sesenta y Seis Bolívares (Bs. 66,00), de aporte al capital social, suscrito y totalmente pagado en la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y totalmente pagado conforme a: 1) Acta Constitutiva Estatutaria de fecha 13 de diciembre de 1977, inserta bajo el número 65, Tomo XLII (42) en la cual constan suficientemente identificados los bienes muebles e inmuebles que actualmente se revalorizan para el aumento de capital social, posteriores aumentos de capital social, siendo los últimos; 2) Acta inserta en fecha 28 de febrero de 1991, bajo el N.º 47, del Tomo CXXIII (133), 3) Acta inserta en fecha 11 de Marzo de 1996, anotado bajo N.º 247, Tomo 5º; 4) Acta inserta el 12 de junio de 1998, anotado bajo el N.º 660, Tomo 8-A, Libro 1º; 5) Acta inserta el 25 de Marzo del 2003, anotado bajo el N.º 10, Tomo 2-A, 6) Asamblea de aumento de capital social, celebrada en fecha 8 de Junio de 2009, inserta el día 4 de Octubre de 2010, bajo el número 26, Tomo 30-A RMPET, 7) Asamblea de accionistas celebrada el día 1 de Junio de 2015, 8) Asamblea celebrada en fecha 31 de julio de 2017, inserta el día 8 de mayo de 2018, bajo el número 49, Tomo 17-A RMPET. 9) Asamblea de accionistas celebrada el día 2 de Mayo de 2019, 10) La presente asamblea de Accionistas, celebrada el día 1 de Noviembre de 2023. AL QUINTO PUNTO: Los asambleístas previa discusión y análisis deciden reestructurar la conformación de la Junta Directiva, y en tal sentido se acuerda modificar la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la compañía, la cual queda redactada en los siguientes términos: CLAUSULA SEXTA: De la Administración: La Administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva conformada por: Un (1) Presidente, un (1) Director General y un (1) Director de Operaciones, los cuales podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán diez (10) años en sus funciones, este periodo iniciará, a partir del día 1 del Mes de Noviembre del año 2023 y así sucesivamente, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones cada uno, las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. 1) El Presidente, el Director General y el Director de Operaciones: actuando de manera individual, tendrán las siguientes facultades: FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: Todas las facultades de Administración necesarias para ejercer el desarrollo o giro social de la compañía, sin limitación alguna, a manera enunciativa mas no taxativa, se mencionan las siguientes: Convocar a reuniones a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberán cumplir y podrán hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. Constituir factores mercantiles con facultades administrativas, otorgar poderes de administración o judiciales y revocarlos. Representar a la compañía ante cualquier entidad bancaria o crediticia, sea pública o privada, a fin de ejecutar todas las gestiones necesarias para efectuar cualquier trámite que tenga relación con la actividad de la compañía, con la excepción de la movilización de cuentas bancarias. Representar a la compañía ante todos los organismos públicos o privados sin excluir ninguno de ellos, tales como SUNDDE, SUNAGRO, REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS, SENIAT, INCES, MERCAL, PDVAL, ABASTOS BICENTENARIO, IVSS, MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE ALIMENTACION, SAPI, INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION, ALCALDIAS, GOBERNACIONES, CONSEJOS COMUNALES, y cualquier otro organismo público o privado que se creare o que cambiare de nombre institucional, con todas las facultades administrativas necesarias, en tal sentido podrán actuar en nombre de la compañía sin limitación alguna siempre y cuando la actuación no implique un acto de disposición. El Director General y El Director de Operaciones, solo actuando de manera conjunta tendrán todas las FACULTADES DE DISPOSICION necesarias para el adecuado desenvolvimiento del giro social de la compañía, sin ninguna limitación, por lo tanto tendrán la representación plena de la compañía y en consecuencia, solo actuando de manera conjunta podrán

disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar y disponer de cualquier manera de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos valores, y cualquier otro activo propiedad de la compañía. Podrán también obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagarés, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna a la compañía. Abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria, movilizar instrumentos financieros, y cualquier actividad que implique actos de disposición ante las entidades bancarias o crediticias del país o en el exterior. Por último, tendrán ilimitadamente todas las facultades administrativas necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. La asamblea designa la nueva Junta Directiva que estará vigente para el periodo estatutario que va desde el (día 1 de noviembre de 2023 hasta el día 31 de octubre de 2033), la cual queda integrada de la forma siguiente: Presidente: ANA MARY HERNANDEZ DE DI MICHELE. Director General: ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ. Director de Operaciones: DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, quienes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente, ceden cinco (5) acciones cada uno, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar la gestión de estos. En consecuencia, se modifica la cláusula novena de los estatutos sociales de la compañía, la cual queda redactada de la forma siguiente: CLAUSULA NOVENA: Se designan los cargos de la Junta Directiva por un periodo de diez (10) años a contarse desde el (1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2033), así: Presidente: ANA MARY HERNANDEZ DE DI MICHELE. Director General: ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ. Director de Operaciones: DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, quienes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente, ceden cinco (5) acciones cada uno, las cuales quedarán afectadas en su totalidad para garantizar la gestión de estos Agotado el orden del día, siendo las 6:30 pm, la asamblea extraordinaria de accionistas acordó autorizar al abogado GERAR OZONIAN PUZANTIAN, venezolano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Valera, estado Trujillo y titular de la cédula de identidad número V-9.321.254, e inscrito en el I.P.S.A. bajo el Numero 39.182, para que haga la participación necesaria al Registrador Mercantil competente del estado Trujillo, cumpla con los trámites correspondientes al registro, inscripción y publicación de la presente acta por ante el Registro Mercantil y firme los libros y documentos que fuere necesarios para ellos. No habiendo otra materia que tratar se declara concluida la misma, siendo las seis y treinta minutos post meridiem (6:30 p.m.), redactada que ha sido el Acta en cuestión, la asamblea de accionistas autoriza al Director General y al Director de Operaciones, ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ, Y DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, antes identificados, respectivamente, para que certifiquen la autenticidad de la presente acta de asamblea. Conformes la suscriben en señal de conformidad. (Fdo.) LILY DI MICHELE HERNANDEZ, (Fdo.) EDDY DI MICHELE HERNANDEZ, (Fdo.) ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ, (Fdo.) DALIA GERARDINA ROSARIO MEJIA, actuando con poder de KATY RINA DI MICHELE HERNANDEZ Y LEONARDO DI MICHELE HERNANDEZ. (Fdo.) MARIA ESTHER QUINTERO, (Fdo.) NERELLA ANTONIETA REYES BRIANTE (Fdo.) RAFAEL EDUARDO CAMARGO ROMERO. Y nosotros, ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE HERNANDEZ y DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE, actuando en nuestra condición de Director General y Director Operaciones de la sociedad mercantil INDUSTRIAS KEL C.A., certificamos que la presente acta es copia fiel y exacta del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía: INDUSTRIAS KEL, C.A., celebrada en Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal, Estado Trujillo, en fecha 1 de noviembre de 2023. ESTEBAN EDUARDO DI MICHELE H. DANIEL JESUS MORALES DI MICHELE Viernes 08 de Marzo de 2024, (FOOS.) Gerar Ozonian Puzantian C.I. V-9321254 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.1.617 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA